Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°374 06/05/2021



Tabla de Contenidos

- Tabla de Contenidos 2
 - AUTORIDADES 3
 - DECRETOS DE 4

AUTORIDADES

INTENDENTA Mayra Soledad Mendoza

DECRETOS DE

Decreto Nº 1195/2021

Quilmes, 30/04/2021

Visto

VISTO el Expediente N° 4091-7082-S-2020, por el cual se aprobó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020, Decretos Provinciales N° 178/2021 y N° 181/2021, Resolución N° 1254/2021, modif. y compl. a la citada;

Considerando

Que, por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países:VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó, mediante el Decreto N° 167/21, el lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, conjuntamente se previó la adopción de diversas medidas necesarias en materia de contención y prevención de contagios del SARS - Cov - 2;

Que, la citada norma dispuso la suspensión de diferentes actividades por el plazo de 15 días con posibilidad de ser prorrogadas;

Que, por Decreto Nacional N° 297/2020 estableció en todo el territorio nacional el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" pudiendo ser prorrogado de acuerdo a la situación epidemiológica del país;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, el gobierno de la provincia dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, la comuna de Quilmes dispuso a medidas en idéntico sentido que el Gobierno de la Nación y de Provincia, por lo cual se sancionó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020, como se estableció la suspensión de plazos administrativos, se dictó por *Decreto Municipal N° 1286/2020 "se prorrogará automáticamente la suspensión de plazos administrativos con el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional que establezca las medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"*, que todo ello se convalidó por la ordenanza antes mencionada y se facultó al Departamento Ejecutivo para obrar en el sentido adecuado al contexto epidemiológico obrante;

Que, en las últimas semanas se observa un aumento de casos, y teniendo en en las distintas zonas del país, habida cuenta de ello el Poder Ejecutivo nacional, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto medidas en el sentido indicado por el Gobierno Nacional, que en el territorio bonaerense ha establecido medidas de restricción en el decreto 1/2021 al 181/2021 y por Resoluciones de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros un sistema de fases en el que se describen las

actividades habilitadas en cada partido de acuerdo a la evolución epidemiológica correspondiente;

Que, la Resolución N° 1254/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto el listado de municipios que se encuentran en fase 2, 3, 4 y 5 de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten;

Que, la comuna de Quilmes de acuerdo a la Resolución N°1254/2021 se encuentra en fase 2, por lo cual le corresponde adecuar el funcionamiento de las actividades mencionadas en el anexo de la resolución para el distrito;

Que, la evolución y seguimiento del virus se encuentra publicado https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sala-de-situacion, en el partido de Quilmes se han llevado a cabo más de 130 mil testeos, y se han aplicado más de noventa mil dosis de vacunas para enfrentar la pandemia de coronavirus;

Que, el accionar estatal en el marco de la pandemia se ha dirigido a cuidar la salud de las personas, con testeos constantes, como también con la difusión de la campaña Vacunate;

Que, es menester continuar con el sostenimiento de los cuidados y llevar a cabo las medidas administrativas al alcance, como la apelación a la responsabilidad en materia de cuidados individuales de la comunidad en su conjunto;

Que la administración municipal en el marco de su autonomía, acompaña las medidas dispuestas por el gobierno provincial y nacional;

Que, el Poder de Policía, recae sobre su administración en diferentes materias, ello concorde con la manda constitucional del artículo N° 192 inciso 4, 29, 108, 226, 228 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al ser llamada a dictaminar ha sostenido que: "...los Municipios pueden habilitar e inspeccionar todo local, negocio o establecimiento que se encuentre dentro del ámbito territorial del partido, en ejercicio de la potestad de policía que les acuerdan los artículos 192 inciso 4 de la Constitución Provincial y 29, 108, 226, 228 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades..."

Que el ejercicio de las potestades jurídicas de las comunas de limitar el ejercicio de determinados derechos individuales con el fin de asegurar el bienestar general, debe ajustarse a un criterio de razonabilidad. O sea, que, las limitaciones establecidas a los derechos individuales han de basarse en la razón y no ser arbitrarias ni caprichosas, vale decir, que deberían estar impuestas por la necesidad y proporcionadas al fin propuesto.

Que, las faltas administrativas encuentran su correlato en el ámbito sancionador de la administración por la mera violación de sus disposiciones; "Cám.Contrav.y de F. Sala I-C.049/CC/99 del voto del Dr. LUCANGIOLI."

Que, en el plano administrativo no existe un concepto únitario de autor, ya que pueden ser sancionadas las personas jurídicas lo cual no ocurre en materia penal, como tampoco existe una teoría finalista de resultado ya que concurre la sanción con la debida infracción a la norma;

Que, a bien de la materia administrativa debemos citar la clásica definición de García De Entrerría, en materia de sanción por la que entendemos como un mal infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal. Este mal, fin aflictivo de la sanción, consistirá siempre en la privación de un bien, de un derecho o, la imposición de una obligación de pago de una multa resultante de un procedimiento y con una finalidad puramente represora. Estas sanciones se distinguen de las penas propiamente dichas *por un dato formal: por la autoridad que las impone. Aquéllas, la Administración; éstas, los tribunales penales;* (GARCIA DE ENTRERRIA, Eduardo y FERNANDEZ, Tomás R. "Curso de Derecho Administrativo", Tomo II, Madrid 1994, Editorial Civitas, pág. 163.

Que, el derecho administrativo tiene un carácter meramente preventivo en su carácter sancionador, ya que es innecesario el daño, mas no la infracción, por lo que simplemente no se requiere que exista una lesión efectiva del bien jurídico;

Que, el Gobierno Provincial ha instruido a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros articular con municipios de la Provincia para la implementación de las medidas de restricción y actuando frente al incumplimiento de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98;

Que, lo citado se refleja en la redacción del Decreto N° 1/2021 de la Provincia, "...deviene necesario invitar a los municipios a adherir al presente y facultar a aquellos que lo hagan, a través de sus áreas competentes, a llevar adelante

la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas...",

Que, de acuerdo a la estructura orgánica municipal, la Agencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Quilmes se encuentra facultada para labrar las actas de inspección y correlativa constatación de los los incumplimientos normativos de las presentes medidas, dando intervención a los juzgados de faltas municipales para la consecuente resolución de tales:

Que, dado el contexto de pandemia por el cual se está transitando, es oportuno y necesario adecuar el andamiaje administrativo acorde a las disposiciones del Gobierno Nacional y Provincial;

Que, atento al calendario establecido por la pandemia se remitirá el presente decreto para su convalidación ante el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes;

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico correspondiente;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 107, N° 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE en el ámbito del partido de Quilmes a las disposiciones del Decreto Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el decreto N° 3707/98.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación en materia del Artículo 1º del presente a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal de la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO 3º: FACULTASE a la autoridad de aplicación a dictar las normas aclaratorias para la operatividad de la presente medida.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1195/2021

ANEXOS

Decreto Nº 1216/2021

Quilmes, 03/05/2021

Visto

VISTO el Expediente N° 4091-7082-S-2020, por el cual se aprobó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N°

2796/2020, Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N°287/2021 y Decreto Provincial N° 270/2021 y Resolución de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 1555/2021 respectivas normas modificatorias y complementarias a la legislación citada, y

Considerando

Que, por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países:VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó, mediante el Decreto N° 167/21, el lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, conjuntamente se previó la adopción de diversas medidas necesarias en materia de contención y prevención de contagios del SARS - Cov - 2;

Que, la citada norma dispuso la suspensión de diferentes actividades por el plazo de 15 días con posibilidad de ser prorrogadas;

Que, por Decreto Nacional N° 297/2020 estableció en todo el territorio nacional el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" pudiendo ser prorrogado de acuerdo a la situación epidemiológica del país;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, el gobierno de la provincia dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020:

Que, la comuna de Quilmes dispuso a medidas en idéntico sentido que el Gobierno de la Nación y de Provincia, por lo cual se sancionó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020, como se estableció la suspensión de plazos administrativos, se dictó por *Decreto Municipal N° 1286/2020 "se prorrogará automáticamente la suspensión de plazos administrativos con el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional que establezca las medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"*, que todo ello se convalidó por la ordenanza antes mencionada y se facultó al Departamento Ejecutivo para obrar en el sentido adecuado al contexto epidemiológico obrante;

Que, en las últimas semanas se observa un aumento de casos, y teniendo en en las distintas zonas del país, habida cuenta de ello el Poder Ejecutivo nacional, dispuso mediante el Decreto N° 287/2021 una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que bien dice el Decreto citado en sus considerandos "...se debe destacar que esta gestión de gobierno tiene por objetivo atravesar esta etapa de la pandemia de COVID-19 con la maximización del proceso de vacunación que ya está en marcha y, ante la detección de situaciones de urgencia y necesidad, actuar en forma oportuna, focalizada y temporaria para suspender la realización de determinadas actividades o restringir la circulación, para disminuir la velocidad en el incremento de los contagios y para prevenir la saturación del sistema de salud."

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto medidas en el sentido indicado por el Gobierno Nacional, que en el territorio bonaerense ha establecido medidas de restricción en el decreto N° 270/2021 y por Resoluciones de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros un sistema de fases en el que se describen las actividades habilitadas en cada partido de acuerdo a la evolución epidemiológica correspondiente;

Que, la Resolución N° 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto el listado de municipios que se encuentran en fase 2, 3, 4 y 5 de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten;

Que, la comuna de Quilmes de acuerdo a la Resolución N°1555/2021 se encuentra en fase 2, por lo cual le corresponde adecuar el funcionamiento de las actividades mencionadas en el anexo de la resolución para el distrito;

Que, la evolución y seguimiento del virus se encuentra publicado https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sala-de-situacion, en el partido de Quilmes se han llevado a cabo más de 130 mil testeos, y se han aplicado más de noventa mil dosis de vacunas para enfrentar la pandemia de coronavirus;

Que, el accionar estatal en el marco de la pandemia se ha dirigido a cuidar la salud de las personas, con testeos constantes, como también con la difusión de la campaña Vacunate;

Que, es menester continuar con el sostenimiento de los cuidados y llevar a cabo las medidas administrativas al alcance, como la apelación a la responsabilidad en materia de cuidados individuales de la comunidad en su conjunto;

Que la administración municipal en el marco de su autonomía, acompaña las medidas dispuestas por el gobierno provincial y nacional;

Que, dado el contexto de pandemia por el cual se está transitando, es oportuno y necesario adecuar el andamiaje administrativo acorde a las disposiciones del Gobierno Nacional y Provincial;

Que, atento al calendario establecido por la pandemia se remitirá el presente decreto para su convalidación ante el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes;

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico correspondiente;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 107, N° 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE en el ámbito del partido de Quilmes a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, Decreto Provincial Nº 270/2021 y Resolución de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros Nº 1555/2021.

ARTÍCULO 2º: SUSPÉNDASE el curso de los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General Nº 267/80 y por otros procedimientos especiales, a partir de la publicación de este decreto.

ARTÍCULO 3º: EXCEPTUASE de la suspensión dispuesta por el artículo 4º a todos los trámites administrativos Nº 13.318/19, normas modificatorias y complementarias así como aquellas medidas adoptadas en el marco de la Pandemia Covid-19 para el desempeño de aquellas áreas que lo dispongan.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que las medidas dispuestas en el presente decreto tendrán vigencia desde el 01 de mayo hasta el 21 de mayo inclusive, del año 2021.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1216/2021

ANEXOS